MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE OBRA NO. FDLUSA-CTO-423-2025 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN - NIT. 899.999.061-9 Y CONSORCIO CON, IDENTIFICADO CON NIT. 902.004.969-1.

Entre los suscritos **DANIEL HERNANDO ORTIZ QUINTERO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020.781.134, en su calidad de Alcalde Local de Usaquén quien actúa en nombre del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, conforme al Decreto 238 de 17 de julio de 2024, "Por medio del cual se efectúan unos nombramientos" y Acta de Posesión N° 244 del 18 de julio de 2024 y en virtud de la delegación de la capacidad de contratar efectuada por el Alcalde Mayor de Bogotá, Representante Legal de los Fondos de Desarrollo Local, mediante Decreto Distrital No. 768 de 2019, con base en lo dispuesto en el Decreto Ley 1421 de 1993 artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 110 del Decreto No. 111 de 1996, el Decreto 469 de 2009, quien para todos los efectos del presente documento se designará como **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN**, de una parte, y por la otra parte, y por la otra **JOTAM MAESTRE DIAB**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.065.825.668 de Valledupar, en calidad de representante legal del **CONSORCIO CON** con NIT. 902.004.969-1, el cual se denominará **EL CONTRATISTA**, de común acuerdo hemos convenido suscribir el presente documento de modificación del Contrato **No. FDLUSA-CTO-423-2025** previas las siguientes consideraciones:

1. Que el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, convocó a todas las personas naturales, jurídicas, Consorcios y uniones temporales a presentar propuesta para el PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. FDLUSA-LP-004-2025.

2. Que mediante Resolución 268 del 31 de octubre de 2025 se adjudicó el PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. FDLUSA-LP-004-2025 al proponente **CONSORCIO CON** con NIT. 902.004.969-1.

3. Que el plazo de ejecución inicial del Contrato se estableció por el término de DIEZ (10) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

4. Que los requisitos de ejecución del contrato se completaron el 26 de diciembre de 2025, fecha en la que se expidió el acta de inicio.

5. Que de acuerdo con la solicitud de adición y prorroga presentada por el Alcalde Local de Usaquén y Supervisor del Contrato la cuál, forma parte integral de la presente modificación, es necesaria la adición y prórroga del contrato FDLUSA-CTO-423-2025:

(…)

La adición y prórroga del contrato de obra para la intervención de malla vial y espacio público se sustenta en la disponibilidad de nuevos recursos de inversión derivados de la distribución parcial de excedentes financieros de los Fondos de Desarrollo Local al cierre de la vigencia 2024, aprobada por el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal – CONFIS en sesión No. 15 del 27 de junio de 2025, de conformidad con lo establecido en el literal h) del artículo 10 y el artículo 78 del Decreto Distrital 714 de 1996, así como en los artículos 41 y 42 del Decreto Distrital 158 de 2025. Dicha distribución fue formalizada mediante la Circular CONFIS No. 03 de 2025, en la cual se asignaron recursos al Fondo de Desarrollo Local de Usaquén destinados, entre otros, a la conservación de la malla vial y el espacio público peatonal, con el fin de atender el deterioro generalizado de los mismos, y mejorar la calidad de vida de las personas que diariamente hacen uso de esta infraestructura. Adicionalmente, la Secretaría Distrital de Planeación, mediante concepto previo favorable emitido el 17 de julio de 2025, autorizó la incorporación de dichos recursos al presupuesto de gastos de inversión de la vigencia 2025, asignando específicamente recursos a los proyectos de inversión 2639 "Movilidad incluyente para todos" y 2651 "Movilidad

incluyente en Usaquén", lo cual habilita la ampliación del alcance del objeto contractual, incrementando la cantidad de intervenciones a realizar en la localidad. En este contexto, y con base en el traslado y adición presupuestal aprobados, se identificó la necesidad de adicionar y prorrogar el contrato vigente de obra, con el objetivo de garantizar la ejecución integral de los recursos asignados, optimizar las economías de escala y asegurar el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Local en materia de construcción y/o conservación de malla vial urbana y elementos del sistema de espacio público peatonal.

Si bien el 58% de la malla vial local se encuentra en buen estado o en condiciones satisfactorias, el 42% restante está en mal estado, afectando gravemente la movilidad y la seguridad vial en la localidad. Del mismo modo, aunque el 75% de la malla vial intermedia está en buen estado o satisfactorio, el 25% que se encuentra deteriorado tiene un impacto negativo significativo, causando incomodidades y riesgos tanto para los conductores como para los peatones. Los tramos de la malla vial local e intermedia que se encuentran en mal estado representan un riesgo considerable para la seguridad vial, aumentando la posibilidad de accidentes y dificultando el acceso a servicios básicos, zonas comerciales y residenciales. Este deterioro también incrementa los costos de mantenimiento vehicular para los residentes y disminuye la calidad de vida al hacer los desplazamientos más largos y peligrosos.

Con esta adición presupuestal se plantea aumentar el alcance contractual, para intervenir una mayor cantidad de vías en estado más crítico que se presentan en la localidad, reduciendo los puntos de congestión, mejorando la fluidez del tráfico, y aumentando la seguridad para todos los usuarios. Adicionalmente, mejorar la malla vial local e intermedia es una inversión estratégica para el desarrollo sostenible de Usaquén. Esta intervención fortalecerá la conectividad dentro de la localidad y con otras zonas de Bogotá, facilitando el acceso a oportunidades económicas y sociales para todos los habitantes, y mejorando la calidad de vida en la comunidad. (…)

6. Que se evidencia la necesidad de realizar una adición presupuestal y prórroga al Contrato No. 423 celebrado entre el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén y **CONSORCIO CON** con NIT. 902.004.969-1, con el fin de satisfacer las necesidad existente en la Localidad de Usaquén, las cuales resultan indispensables para el cumplimiento de los objetivos misionales del Fondo y las metas definidas en los proyectos de inversión del Plan de Desarrollo Local.

7. Que se requiere una adición de recursos por un valor total de **$893.028.970**, destinada a atender requerimientos de los diferentes actores para atender la malla vial y que al no contar con los recursos inicialmente disponibles por la Entidad no podían ser cubiertas al momento de la estructuración inicial del contrato, así como una prórroga del plazo de ejecución por **UN (1) MES**, hasta el **26 de diciembre de 2026**, con el propósito de asegurar la adecuada ejecución de las obras, el uso eficiente de los recursos públicos y la obtención de los resultados esperados, sin afectar el interés general, ni la planeación institucional.

8. La adición de recursos se distribuye entre los proyectos de inversión a cargo del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén de la siguiente manera:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O230117459920242639	Movilidad incluyente para todos	10 NO APLICA	1-100-I079 VA-INGRESOS CORRIENTES FDL	101.310.290
O230117459920242639	Movilidad incluyente para todos	10 NO APLICA	3-200-F002 RB-ADMINISTRADOS DE LIBRE DESTINACIÓN	529.027.356
O230117459920242651	Movilidad incluyente en Usaquén	10 NO APLICA	1-100-I079 VA-INGRESOS CORRIENTES FDL	153.221.495
O230117459920242651	Movilidad incluyente en Usaquén	10 NO APLICA	3-200-F002 RB-ADMINISTRADOS DE LIBRE DESTINACIÓN	109.469.829
			Total	**893.028.970**

9- Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, se procede a realizar la modificación del Contrato No. **FDLUSA-CTO-423-2025** suscrito entre **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUEN** y **CONSORCIO CON** con NIT. 902.004.969-1, modificando de común acuerdo lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO, en los siguientes términos:

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma **de TRECE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($13.843.028.970)** equivalentes a 9.724 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2025.

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificar la **CLÁUSULA 4 PLAZO DEL CONTRATO** del Contrato No. **FDLUSA-CTO-423-2025** en los siguientes términos

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de ONCE (11) MESES contados a partir de la fecha de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA TERCERA: Modificar la CLÁUSULA 6. APROPIACION PRESUPUESTAL del contrato No. **FDLUSA-CTO-423-2025** en los siguientes términos:

CLÁUSULA 6. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuesta	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
1614	25/09/2025	12.950.000.000
1873	30/12/2025	893.028.970

CLÁUSULA CUARTA: EL CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de la Garantías contractuales de la póliza única de cumplimiento de conformidad con el valor de la Adición y el plazo de la prórroga- la 17. GARANTÍA del Contrato No. **FDLUSA-CTO-423-2025**.

CLÁUSULA QUINTA: Continúan vigentes todas las estipulaciones del Contrato No. **FDLUSA-CTO-423-2025** que no se opongan a la presente adición y prorroga

CLÁUSULA SEXTA: La presente modificación se entiende perfeccionado con la aceptación de las partes intervinientes, de conformidad con el procedimiento establecido en el SECOP II.

CLÁUSULA SÉPTIMA: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015, las partes publicarán la presente modificación contractual en el SECOP en los términos que señala la Ley.

Proyectó: León D. Ramírez – Abogado Contratista FDLUSA
Revisó: Yolanda Villabona – Abogada contratista FDLUSA